

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# Petición 2025-0101

25 de agosto de 2025

Presentada por el señor *Hernández Ortiz*

### AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El 22 de julio de 2025 el ingeniero Josué Colón cursó un documento a la empresa LUMA Energy, se trató de una notificación de disputas bajo el Artículo 15 del *Puerto Rico Transmission and Distribution Operating and Maintenance Agreement* ("T&D OMA") que es el contrato de Operación y Mantenimiento de Transmisión y Distribución que firmó el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la empresa.

Ante ello, el senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a la Autoridad de las Alianzas Público-Privadas (AAPP), por conducto de su director ejecutivo, el ingeniero Josué Colón, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de **cinco (5) días laborables** luego de la aprobación de esta Petición.

### SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO:

La siguiente información detallada:

1. Someta al Senado de Puerto Rico todas las comunicaciones que se han intercambiado entre el Gobierno de Puerto Rico, a través de la Autoridad de Alianzas Público-Privadas con el consorcio LUMA Energy, que están relacionadas

con la notificación de la Autoridad de Alianzas Público Privadas, fechada el 22 de julio de 2025.

2. Ha trascendido públicamente que LUMA Energy y el Gobierno de Puerto Rico, luego de culminar el periodo de 30 días de negociación no ha llegado a un consenso. Ante ello, se designará un *Expert Technical Determination Procedure for Technical Disputes*, que en esencia es una especie de mediador entre el Gobierno y LUMA Energy. El Senado de Puerto Rico interesa conocer:
  - a. Si ya se han iniciado conversaciones con alguna empresa, entidad, o firma para que se desempeñe como *Expert Technical Determination Procedure for Technical Disputes*.
  - b. Informe de dónde provendrá el dinero para pagar a dicho “mediador”, incluyendo, pero sin limitarse a: la cantidad monetaria incurrida para dicha contratación y quién pagará la misma.
3. De otro lado, el 9 de enero de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, mediante el Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-006, estableció el Comité de Trabajo para la Transformación Energética de Puerto Rico. Eventualmente, de ese Comité de Trabajo, se establecieron dos subcomités: uno para buscar nuevos operadores para gestionar el sistema eléctrico y el otro exclusivamente para fiscalizar a la empresa LUMA Energy. De acuerdo con expresiones públicas, el primero está integrado por el ingeniero Francisco E. López, Rafael Vélez Domínguez, el CPA Juan Zaragoza, Rafael Rojo y Federico Stubbe Jr. Por su parte, el segundo está integrado

por el ingeniero Justo González, la ingeniera Mary Carmen Zapata y Frances Berríos. Luego de 8 meses de trabajo y reuniones de estos Comités, es imprescindible que el Senado tenga a su alcance para estudio y consideración:

- a. Cualquier informe, hoja de ruta o documento que haya sido preparado por alguno de estos tres (3) comités, incluyendo cualquier calendario de trabajo que estos hayan trazado.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al director ejecutivo de la Autoridad de las Alianzas Público-Privadas (AAPP), a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Luis Javier Hernández Ortiz**